



# Ministerio de Obras Públicas

## [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las ocho horas del día nueve de diciembre de dos mil quince.

La suscrita oficial de información, **CONSIDERANDO** que:

- I. Que el día veintisiete del mes de noviembre del año en curso, se recibió la solicitud de acceso de información número **ochocientos veintitrés**, por parte del señor **Timothy Scott Guerrero Martínez**, quien solicitó: **“Fecha en que el VMVDU emitió reformas al Reglamento de la Ley Especial de Lotificaciones y Parcelaciones para el Uso Habitacional”**.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. La presente solicitud fue enviada a la **Dirección de Ordenamiento y Desarrollo Territorial** para la localización y remisión de la información requerida.



Oficina de información y respuesta.

# Ministerio de Obras Públicas

## [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

VI. A través de la **Oficina de Regularización, del Programa de Vivienda y Mejoramiento Integral de Asentamientos Urbanos Precarios Fase II**, ubicada en la Dirección de Ordenamiento y Desarrollo Territorial, se remitió la siguiente respuesta: “Que el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano se encuentra en el proceso de Reformas al Reglamento a la Ley Especial de Lotificaciones y Parcelaciones para Uso Habitacional, llevándose a cabo un proceso de consulta interinstitucional de manera de garantizar los procedimientos adecuados para la correcta implementación de la Ley.

No omito manifestar que no se puede precisar una fecha exacta de emisión del Reglamento por parte del Viceministerio de Vivienda, sin embargo una vez sea aprobado por el Señor Presidente de la República y publicado en el Diario Oficial se procederá a hacerlo del conocimiento público a través del sitio web: [www.vivienda.gob.sv](http://www.vivienda.gob.sv)”.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se RESUELVE:

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información requerida por el señor Timothy Scott Guerrero Martínez.
- b) Entréguese la información remitida por la **Oficina de Regularización, del Programa de Vivienda y Mejoramiento Integral de Asentamientos Urbanos Precarios Fase II**.
- c) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

  
Oficial de Información 

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
Ministerio de Obras Públicas  
Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.  
25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv